

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL

DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora Protección Social de 29 de junio de 2026, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa al COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE CANTABRIA, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo de ACTIVIDADES FORMATIVAS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), a favor del COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE CANTABRIA, con N.I.F. G39843222.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.14

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



ANEXO I.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Proporcionar formación de calidad, actual e innovadora para profesionales de la Educación Social, facilitando el desarrollo y la ampliación de conocimientos y herramientas que optimicen su práctica socioeducativa en diversos ámbitos.

Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Fomentar la formación continua de las y los profesionales de la intervención socioeducativa.
- ✓ Promover la mejora constante y la calidad en el ejercicio de la Educación Social.
- ✓ Actualizar conocimientos teóricos y proporcionar herramientas prácticas.
- ✓ Renovar y fortalecer las metodologías de intervención.
- ✓ Impulsar la aplicación de enfoques metodológicos compartidos.
- ✓ Favorecer el desarrollo integral de competencias y su aplicación en la práctica profesional.
- ✓ Estimular la investigación dentro del ámbito de la Educación Social.
- ✓ Incentivar la producción y difusión de publicaciones propias del sector.
- ✓ Fundamentar las intervenciones socioeducativas en evidencias científicas

La realización de actuaciones dirigidas, de acuerdo a la memoria presentada el 16 de mayo de 2025, a la consecución del siguiente objetivo General: Ofrecer propuestas formativas de calidad, actuales e innovadoras a los profesionales de educación social, que les permita adquirir y ampliar diferentes conocimientos y herramientas para mejorar la realización de su labor socioeducativa en los diferentes ámbitos de actuación.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, son las que figuran en el "Anexo II-Actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados" y se realizarán conforme al cronograma estimado en el mismo: desarrollando cursos de formación e investigación realizados en sede de COPESCAN y online.

La implementación del programa se llevará a cabo por profesoras colaboradoras sin relación laboral con COPESCAN.



Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3. IMPORTE A CONCEDER Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE A CONCEDER: 13.500,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.00.231.A.481.14

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada.

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos derivados de colaboraciones prestadas por profesionales que implementan cada una de las actividades formativas que según se refleja en la memoria aportada por la entidad, se desarrollaran desde enero a diciembre de 2026.

En este concepto deberá especificarse:

- El número de docentes.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.
- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

En relación al coste de cada uno de los cursos de formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la "Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento."

En ningún caso la cuantía máxima a subvencionar por cada curso será superior al resultado de multiplicar el número de horas por el precio máximo a abonar por hora, es decir, 70 euros/hora X número de horas).

2. Gastos Indirectos (máximo 5% del total).

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración.

Firma 1: 30/06/2026 - Carmen Arce de la Torre
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600A+Z7CscW034XjcDQWyrwQ2jLYdAU3n8j



B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. Gastos de merchandising.
5. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.
6. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
7. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en el desempeño de su cargo.
 - Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
 - Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
 - Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
 - Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.

No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y



suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2027).

6.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica, y deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos y relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II).
- B) Memoria económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.
- C) Listado de gastos que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:

- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal contratado por la entidad, deberá aportarse específicamente:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los documentos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotización) con el sello de imputación a la subvención



concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizarla como fecha límite hasta el **1 de marzo de 2027**.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.



10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica



ANEXO II.

USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

Ordenado alfabéticamente por apellidos. Si una persona ha participado en más de una actividad, cumplimentar una fila por cada actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE (anonimizado)	ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPA	INICIO EN ACTIVIDAD	FIN EN ACTIVIDAD	IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL QUE REALIZO LA ACTIVIDAD

